

**Dirección de Administración y Finanzas
AREA MUNICIPAL**

La Alcaldía ha decretado con esta fecha lo siguiente.

Vistos :

- 1.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para el presente año.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Aprobado por DFL N°1 2006 Interior.
- 3.- Decreto Exento N° 1405 emitido con fecha 17 de agosto del año 2009, que delega la función de Firma por orden de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal.

DECRETO

La Dirección de Administración Y Finanzas, pagara a Don : DOMENICA NATALIA MARTINEZ CISTERNA Rut 0 [REDACTED]
La cantidad de \$: 218,280 DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS
Por concepto de : PAGO DE VIATICO A SAN MARTIN DE LOS ANDES
Fecha de Pago : 17/12/2010

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	MONTO \$
-----------	--------	-------	----------

Anótese comuníquese y Archívese.

Contabilícese el presente gasto a las cuentas Presupuestarias que se indican.

CÓDIGO CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
215-21-03-004-000-000	Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo		218,280
531-03-00-000-000-000	Otras Remuneraciones	218,280	
215-21-03-004-000-000	Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo	218,280	
111-02-01-000-000-000	BANCO MUNICIPAL		218,280
Sumas Iguales		436,560	436,560

REFRENDACION

Cuenta	215-21-03-004-000-000			
Presupuesto Vigente	198,620,000			
Total Comprometido	167,557,781			
Saldo x Comprometer	31,062,219			

SECRETARIA MUNICIPAL

ADMINISTRADOR

DIRECTOR DE CONTROL

DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

4/230

VIATICO A ARGENTINA

SAN MARTIN DE LOS ANDES ARGENTINA

	549.38	0.8038858530	441.6388099				
	50	441.6388099	220.81940				
	50	220.81940	270.8194	DOLARES DIARIOS			
	270.8194	474.12	128,401	DIARIOS A MAS DE 500 KM			
			64,200	A MENOS DE 500 KM			
PERSONAL HONORARIO							
			%	VALOR	VALOR TOTAL	FIRMA	
DOMENICA MARTINEZ		3	VIATICO INTERNACIONAL	64,200		/	
COMETIDO 15268		1	40%	25,680	218,280		
TOTAL					218,280		

DÓLAR OBSERVADO EL DIA 16.12.2010 \$474.12.-



**MUNICIPALIDAD DE PUCON
DEPARTAMENTO DE TURISMO**

COMETIDO FUNCIONAL N° 15268
PUCON, 15 diciembre 2010

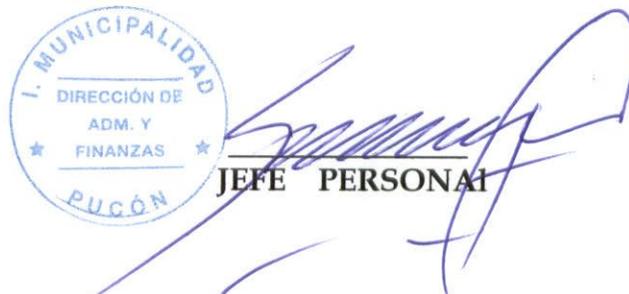
1.-Ordénese el Cometido Funcional al:

SEÑOR : DOMENICA MARTINEZ CISTERNA
RUT : 
CALIDAD JURIDICA : CONTRATA VERANO
GRADO :
DEPENDENCIA : DIDECO
DESTINO : SAN MARTIN DE LOS ANDES, ARGENTINA

MOTIVO : INTEGRACION Y PROMOCION TURISTICA CONJUNTA ENTRE PUCON Y SM DE LOS ANDES, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION TECNICA APROBADO POR DECRETO N° 2664 DE FECHA 10 DICIEMBRE DE 2010.

DIA DE SALIDA: : 20-12-2010
DIA DE LLEGADA : 23-12-2010
HORAS SALIDA : 09:00 HRS
HORAS LLEGADA : 17:00 HRS

MEDIO DE MOVILIZACION : BUS



Modificar contrato por Diciembre. 

MUNICIPALIDAD DE PUCON
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO : N° 2664 /

PUCON, 10 DIC 2010

VISTOS:

- 1.- El Convenio de Cooperación Técnica de Noviembre 2010 entre la Municipalidad de San Martín de Los Andes Republica de Argentina y la Municipalidad de Pucón.
- 2.- La Sesión Ordinaria N° 222 del H. Concejo Municipal de Pucón de fecha 10 de Noviembre 2010.
- 3.- Las atribuciones que me confiere el Art. 63 de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

La importancia que reviste firmar Convenio de Cooperación Técnica con la finalidad de realizar acciones conjuntas sobre el marco políticas de desarrollo turístico de ambas Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBESE en todas sus partes el Convenio de Cooperación Técnica de fecha Noviembre 2010, entre la Municipalidad de Pucón y la Municipalidad de San Martín de Los Andes Republica Argentina.



ROSA DELA E. MATUS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL



EDITH ESTER MANSILLA BARRÍA
ALCALDESA

COMUNÍQUESE Y

EEMB/GMP
DISTRIBUCIÓN

- Administración Municipalidad de Pucón
- Alcaldía
- ~~Secretaria~~ Municipalidad de Pucón
- Of. de Turismo
- Of. de Partes.

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PUCON Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

En la Ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén a los días del mes de noviembre de 2010, la Municipalidad de Pucón, Chile, con domicilio en Av. Bernardo O'Higgins N°483, Pucón, Chile, representada en este acto por la Alcaldesa Edita Mansilla Barría, de ahora en más denominada **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, y la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en la calle General Roca y Juan Manuel de Rosas, representada por la Intendente Municipal, señora María Cristina Margarita Frugoni, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO** sujeto a las siguientes cláusulas, principios y condiciones:

PRIMERO: El presente convenio se suscribe en el marco de las políticas de desarrollo turístico de ambas partes, siendo autoridades de aplicación de lo dispuesto en el mismo la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico de San Martín de los Andes, representada por su Secretario, Raúl Pont Lezica, y el Departamento de Turismo de la Municipalidad de Pucón.

SEGUNDA: Los términos del convenio surgen de las políticas de integración de los productos turísticos que los gobiernos de ambos países han programado y en la convicción mutua de las partes de su afinidad y similitud en cuanto a sus perfiles de producto y posicionamiento.

TERCERA: La Municipalidad de Pucón y la Municipalidad de San Martín de los Andes convienen en realizar recíprocamente acciones de promoción turística conjunta en los mercados de ambos países, así como también en los mercados internacionales, y el intercambio de programas técnicos y experiencias de las áreas de ambos municipios.

CUARTA: Las partes se comprometen a fortalecer los vínculos entre las empresas privadas y prestadoras de servicios con el fin de impulsar, desarrollar y promover productos de los dos destinos turísticos.

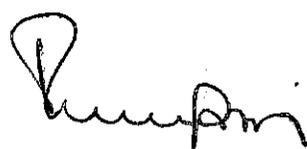
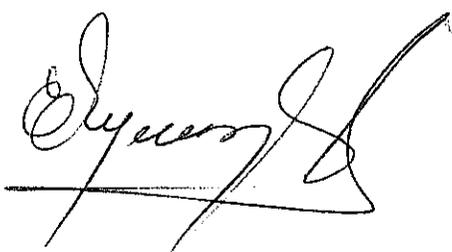
QUINTA: Las partes gestionarán en forma conjunta acciones bilaterales públicas y privadas para la promoción de los dos destinos.

SEXTA: Ambas partes acuerdan en presentar el plan de promoción conjunta para el año 2011 y los programas de colaboración técnica en un término de 30 días a partir de la firma del presente convenio, así como también de los años subsiguientes antes de cada 30 de noviembre.

SEPTIMA: Este Convenio se celebra por el término de 5 años a partir del día de la fecha y se podrá prorrogar por otro período similar, si ambas partes manifiestan su voluntad de hacerlo, mediante un Anexo de Prórroga con no menos de 30 (treinta) días de anterioridad a la fecha de su vencimiento.

OCTAVA: El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo de las partes debiendo notificarse con una anticipación de 15 días a los domicilios constituidos en el convenio.

NOVENA: En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados anteriormente.



MsC María Cristina Frugoni
Intendente Municipal



RAUL PONT LEZICA
SECRETARIO DE TURISMO